



DECRETO EXENTO N° 2.039.-

Ovalle, 06 de junio de 2025.-

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 287, de fecha 05 de junio de 2025, extendido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde se solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité Ambiental Comunal; el Certificado N°242, de fecha 27 de mayo de 2025, donde el H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Comité Ambiental Comunal de Ovalle, conforme a los antecedentes presentados por don Marcelo Tabilo Sepúlveda, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, según Memorándum Interno N°252, de fecha 19 de mayo de 2025; el Decreto Exento N°6.612, de fecha 04 de septiembre de 2024, que la Ordenanza medio ambiental de la comuna de Ovalle; lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, que establece el Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; la Ley 19.300 que establece la Ley Bases Generales de Medio Ambiente; la Ley 21.455, Ley Marco del Cambio Climático; el Decreto Exento N°7.816, de fecha 09 de diciembre de 2024, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Ovalle y sus respectivas funciones el señor Héctor Alberto Vega Campusano; el Decreto Exento N°7.925, de fecha 17 de diciembre de 2024, que aprueba la nueva imagen corporativa y eslogan institucional de la Municipalidad de Ovalle; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber del Estado tutelar por la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.

SEGUNDO: Que, la Constitución Política de la República asegura en su artículo N°19, a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; lo que se traduce en hacer prácticos los principios de desarrollo sustentable, entendido en los mismos términos del artículo 2° de la Ley 19.300, es decir, como el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo en la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, de la ley 19.300, es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

CUARTO: Que la Municipalidad al tener como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Ovalle, es, uno de los principales actores dentro de la gestión ambiental local.

QUINTO: Que, el Ministerio del Medio Ambiente impulsa el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual es un programa en el que participan los distintos municipios del país y que les permite instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales, como forma de generar un menor impacto ambiental en la comuna.

SEXTO: Que dicho Sistema de Certificación Ambiental Municipal, se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, los manuales y guías elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente para Certificación Ambiental Municipal y donde las Municipalidades que participan del Sistema de Certificación Ambiental Municipal deben dar cumplimiento a las instrucciones y orientaciones que se establecen en tales documentos antes mencionados.

SÉPTIMO: Lo requerido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de Memorándum Interno N° 287, de fecha 05 de junio de 2025, donde se solicita aprobar el Reglamento Interno del Comité Ambiental Comunal de Ovalle.

OCTAVO: La Municipalidad de Ovalle reafirma su férreo compromiso en el cuidado del medio ambiente, entendiéndose como partes fundamentales, el agua, el aire, el suelo, la biodiversidad, específicamente sus áreas verdes, el cuidado de la flora y fauna entre otros, además de los humedales y recursos asociados a sus costas, por lo que resulta necesario crear un Reglamento Interno del Comité Ambiental Comunal para que la comunidad tenga una instancia de participación en la gestión y cuidado ambiental.

DECRETO:

1. **CRÉASE y APRUÉBESE el COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE OVALLE (CAC)**, el cual tendrá como misión establecer los lineamientos ambientales base para la gestión integral del territorio por medio de la participación ciudadana.
2. **QUE DEBERÁ REALIZARSE UN PROCESO DE LLAMADO Y POSTULACIÓN FORMAL PARA ESCOGER A LOS MIEMBROS DE LA CIUDADANÍA QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ AMBIENTAL CAMUNAL DE OVALLE.**
3. **APRUÉBESE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE OVALLE (CAC)** y cuyo texto a continuación se inserta y se anexa formando parte integrante del presente acto administrativo:

REGLAMENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL DE OVALLE

Título I. Aspectos Generales

Artículo 1. El CAC (Comité Ambiental Comunal) es un órgano participativo esencial para la gestión ambiental local, cuyos principios fundamentales son la participación, la responsabilidad, la prevención y el cuidado del Medio Ambiente y la Biodiversidad. Para la Municipalidad de Ovalle es importante contar con una instancia de participación ciudadana en materias ambientales que sea consultiva y que aporte al desarrollo de políticas ambientales.

Artículo 2. El Comité Ambiental Comunal de Ovalle se regirá por las directrices impartidas en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) del Ministerio de Medio Ambiente, y todos los instrumentos jurídicos y/o regulatorios nacionales e internacionales ambientales que le sean aplicables.

Artículo 3. El principio de participación consiste en el involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas. Por tal motivo, el foco del municipio es la incorporación de los vecinos a la labor que realiza, a través de mecanismos institucionalizados, como es el CAC, que permitan a los ciudadanos incidir en el mejoramiento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.

Artículo 4.

Misión del CAC Ovalle

Establecer lineamientos ambientales base para la gestión integral del territorio por medio de la participación ciudadana.

Visión del CAC Ovalle

Establecer la comuna a nivel nacional como un territorio sustentable.

Artículo 5. Principios del CAC Ovalle:

- a) Principio Preventivo:** Aquel por el cual se pretende evitar que se produzcan problemas ambientales, a través de la educación ambiental, el sistema de evaluación de impacto ambiental, los planes preventivos de contaminación y las normas de responsabilidad.
- b) Principio de Responsabilidad:** Aquel en cuya virtud, por regla general, los costos de la prevención, disminución y reparación del daño ambiental deben estar caracterizados de modo de permitir que éstos sean atribuidos a su causante.

- c) **Principio de la Cooperación:** Aquel que inspira un actuar conjunto entre la autoridad municipal y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección ambiental adecuada a los bienes comunales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- d) **Principio de la Participación:** Aquel que promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal.
- e) **Principio del acceso a la información:** Aquel en virtud del cual toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- f) **Principio de la Coordinación:** Aquel mediante el cual se fomenta la transversalidad y unión entre las instituciones y los actores comunales involucrados.
- g) **Principio Precautorio:** Busca la protección a la naturaleza, ante la sospecha de que una actividad podría causar daño a un componente ambiental se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- h) **Principio de Equidad Intergeneracional:** Busca con este principio contribuir a la protección del derecho de cada persona de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.
- i) **Principio de No Regresión:** Se establece que los derechos humanos una vez reconocidos no pueden desconocerse, ni restringirse ni derogarse.
- j) **Principio de Progresividad:** Se refiere a que los Estados se comprometen a adoptar medidas, tanto en forma individual como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos allí reconocidos.

Artículo 6. Para el proceso de funcionamiento del CAC Ovalle regirán las disposiciones que aquí se indican.

Título II. Del proceso de composición

Artículo 5. El CAC Ovalle estará compuesto por 8 miembros de la comuna quienes serán seleccionados mediante el proceso de postulación por el encargado del Departamento de Medio Ambiente, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal y será presidido por el Alcalde, contemplando así 11 miembros en total. Paralelamente, cada uno de los miembros del CAC Ovalle deberán proponer sus respectivos subrogantes al momento de su conformación.



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

El presidente del CAC Ovalle será elegido por votación entre sus miembros con mayoría simple.

El CAC Ovalle contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, la cual será parte integrante del CAC Ovalle.

Artículo 7. Podrán participar del CAC Ovalle personas jurídicas o naturales que corroboren su representatividad por medio del apoyo de la comunidad, por ejemplo: organizaciones comunitarias (territoriales y funcionales), corporaciones, fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales. En el caso de las personas naturales deben contar con el patrocinio de al menos 20 vecinos para su postulación.

Para ambos casos se debe presentar evidencia de una vinculación con el cuidado del Medio Ambiente, tales como, participación en actividades, miembros de alguna organización que presente relación directa con el Medio Ambiente y/o alguna especialidad y/o capacitación concerniente.

Título III. Del proceso de funcionamiento

Artículo 8. El CAC Ovalle funcionará presidido por el Alcalde o por quien lo subrogue.

Artículo 9. Las o los suplentes tendrán las mismas atribuciones que los miembros del CAC Ovalle, cuando les corresponda asumir.

Artículo 10. En el caso de los 8 representantes de la comunidad no gozarán de retribuciones económica por dicha calidad y a todos aquellos miembros que no posean la calidad de funcionarios públicos, no les será aplicable lo establecido en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. En su calidad de "Representantes" sólo les es aplicable el presente Reglamento.

Artículo 11. Con respecto a las tareas, actividades y atribuciones del CAC Ovalle se establece lo siguiente:

- a. Conocer y pronunciarse a problemáticas ambientales de la comuna.
- b. Realizar propuestas o proyectos ambientales en la comuna.
- c. Apoyar líneas estratégicas y el proceso de implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en el municipio.

Artículo 12. Del cese de participación en el CAC Ovalle: Cualquier miembro podrá cesar de sus cargos por las siguientes causales:

1. Renuncia voluntaria.
2. Inasistencia injustificada a más del 25 por ciento de las sesiones celebradas en un año calendario.
3. Pérdida de la calidad de representante.

Para estos fines, se debe indicar por algún medio de comunicación formal como lo es una carta firmada y/o un correo enviado al Comité Ambiental Comunal Ovalle, con un periodo no inferior a 60 días de anticipación.

Artículo 13. El CAC Ovalle requiere 6 miembros para sesionar.

Artículo 14. En caso de que se suspenda la sesión por falta de quorum, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta tal situación, incluyendo la nómina de los Representantes presentes y de quienes se excusaron de asistir.

Artículo 15. En caso de una votación a mano alzada y se genere un empate, dirime el presidente de la mesa.

Artículo 16. De la periodicidad de las sesiones: El CAC Ovalle se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada 2 meses según la programación establecida por el Comité Ambiental Comunal Ovalle en su primera sesión posterior a la conformación formal del comité.

Las sesiones extraordinarias serán solicitadas por los miembros del comité y aprobadas por unanimidad vía cualquier medio formal de comunicación (correo electrónico o carta certificada) o inclusive en una sesión ordinaria por mutuo acuerdo. Los motivos de las sesiones serán propuestos por los miembros del comité.

La citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias las efectuará la Secretaría Técnica por instrucciones del presidente del comité, con una anticipación mínima de 5 días hábiles administrativos a la fecha acordada.

Artículo 17. De las actas de las sesiones: El acta de una sesión contendrá a lo menos:

- Día, hora, lugar y número de sesión, indicando si es sesión ordinaria o extraordinaria.
- La nómina de los representantes presentes y aquellos que excusaron su inasistencia.
- La nómina de los invitados presentes y aquellos que excusaron su inasistencia.
- La persona que preside la sesión.
- La aprobación del acta anterior y las observaciones si las hubo.
- La identificación de los documentos que se hayan presentado.
- Los asuntos discutidos, propuesta realizadas y acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas, especificado las votaciones habidas; y
- Hora de inicio y término de la sesión.

El resumen ejecutivo contendrá:

- Día, hora y lugar de la reunión.
- Temas tratados.
- Acuerdos.



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Cualquier punto relevante no consignado en el acta o en el resumen ejecutivo, que se haya tratado en la sesión correspondiente, podrá ser agregado a instancias de cualquier miembro.

Las actas de las sesiones de la Mesa deberán contar con una versión simplificada que recoja lo esencial de su contenido, tipo resumen ejecutivo, para facilitar el acceso a la información de todas y todos los miembros.

El acta y el resumen ejecutivo de cada sesión será remitida por la Secretaría Ejecutiva a los(as) Representantes, con a lo menos 72 horas de anticipación a la siguiente reunión.

Las actas serán suscritas por la Secretaría Ejecutiva.

Dichas actas estarán disponibles para la ciudadanía en la página web del municipio.

Artículo 18. Este reglamento está sujeto a modificación y actualización, según las necesidades del CAC Ovalle.

Artículo 19. La vigencia de este comité será indefinida condicionado al proceso de participación en el Sistema de Certificación Ambiental Comunal (SCAM) del Ministerio de Medio Ambiente.

Título IV. Del proceso de postulación

Artículo 20. El proceso de selección de los integrantes del CAC Ovalle se llevará a cabo en tres etapas:

Primera etapa: Convocatoria y difusión (se publicará por medios de comunicación local: página web, redes sociales y/u otros).

Segunda etapa: Recepción de postulaciones.

Tercera etapa: Apertura de sobres de postulación, revisión de postulaciones recibidas y publicación de resultados.

Para este proceso, se deberán presentar las cartas de apoyo de la o las organizaciones que represente el candidato.

Cabe destacar que el proceso se publicará e informará por medio de las redes sociales del municipio, por la página web municipal y/u otro medio de comunicación.

Así también, los requisitos mínimos para la postulación serán informados junto con los documentos requeridos para esta.

Las postulaciones deben ser recibidas dentro de los plazos establecidos.

El proceso de selección será establecido por el Alcalde, el representante de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal en conjunto con el Encargado del Departamento de Medio Ambiente y el o los profesionales que ellos requieran para ser asesorados. Esto por medio de un análisis exhaustivo de las capacidades y representatividad de los postulados.



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Luego del proceso de selección, se decretarán y publicarán los miembros del CAC Ovalle.

Anótese. - Comuníquese a Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Transparencia e Informática, Dirección de Asesoría Jurídica. Archívese.



FRANCISCO VEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



HÉCTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE

HVC / FVN / SCB / KVO / kvo.-

